

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contaduría y Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Cuarto trimestre de 1843.

Nota de los ingresos y pagos verificados en dicho trimestre por los Bienes del clero secular en la Administración principal de esta provincia á saber.

CARGO.	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en fin del trimestre último.		24.281,28	24.281,28
Ingresos.		9.890,12	9.890,12
{ Productos por atrasos.	102.830,19	137.565,12	240.395,31
{ Productos por corrientes.			
Total cargo.	102.830,19	171.737,18	274.568, 3
DATA.			
Por cargas de justicia.		2.280,	2.280,
Por sueldos de Contaduría.		4.499,18	4.499,18
Por gastos ordinarios de oficina.		1.111,29	1.111,29
Por honorarios del Administrador principal y subalternos.		5.942,10	5.942,10
Por gastos reproductivos.		35.066,	35.066,
Por entregas al Comisionado del Banco Nacional de S. Fernando.		37.389,25	37.389,25
Por remesas á justificar.	102.830,19		102.830,19
Por entregas á la Tesorería de Rentas.		38.165,23	38.165,23
Total data.	102.830,19	124.455, 3	227.285,22
Total cargo.	102.830,19	124.455, 3	274.568, 3
Existencia para el siguiente trimestre.		47.282,15	47.282,15

Zaragoza 31 de Diciembre de 1843. = Mariano Frances. = José de la Cruz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Por el Supremo Tribunal de Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 4 del actual la Real orden circular que dice así.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 29 de Noviembre último me dice lo que copio. = Excmo. Sr. = La Junta superior de venta de Bienes nacionales con fecha 16 del actual, dice á este Ministerio lo siguiente. = El Intendente de

la provincia de Lugo en 24 de Octubre último hizo presente á esta Junta lo que sigue. = Las varias quejas que he presenciado en esta y otras provincias sobre los exorbitantes que resultan en algunos casos los derechos de subasta, cuanto esto arredra á infinitos para demandar fincas, foros ó censos de bienes nacionales cuya capitalización ó tasacion no llegue á dos mil rs., pues que existiendo algunos que solo para reintegrarse de los derechos del expediente se necesitan 8, 10, 12 y hasta 24 años como forzosa-

mente sucede en censos ó foros cuyo rédito ó canon no es mas que 17 mrs. y aquellos son 12 rs. segun la tarifa aprobada en 15 de Julio de 1837, me han convencido de que el Estado jamas se desprenderá justamente de lo mas despreciable que administra en tanto que no se declare que toda subasta de finca, foro ó censo cuya tasacion ó capitalizacion no pase de dos mil rs. se considere de oficio, y sin derechos algunos por razon de expediente al Juez y escribano, por que bien compensados los hallarán en los que excedan de esta cantidad. La superior penetracion de V. S. necesitará pocas observaciones para convencerse de la utilidad de una medida que facilite la enagenacion de esta clase de bienes que jamas se conseguirá en otro caso, pues apesar de ello habrá de permitirme llamar la atencion de V. S. sobre dos ventajas una política, y otra económica, que desde luego entreevo en su adopcion. 1.ª Que estimuladas por este medio hasta las clases que menos pueden, y que por consecuencia de sus pocas facultades se abalanzarian á ello sino fuera aquella traba, circularán estos bienes en infinitas manos: y 2.ª Que verificado asi, la Administracion de Bienes nacionales se verá libre de lo mas despreciable que hoy administra, y que reducido muy en breve á ello solo, no podrá siquiera cubrir los gastos de su administracion y habrá de perderse por conclusion en totalidad. V. S. sin embargo en su mayor ilustracion podrá juzgar con mas prevision, y considerando las razones de utilidad ó inconveniencia acordar desde luego, ó consultar al Gobierno de la Nacion para que sea gratis ó se considere de oficio, todo expediente de remate de cualquier de bienes nacionales, foros ó censos de ambos clerros, cuya tasacion ó capitalizacion no exceda de dos mil rs. en lo cual creo que el Estado recibirá muy marcadas ventajas. Y la Junta, en su vista, ha acordado trasladarlo á V. E. haciéndole presente, que en concepto de la misma, procede que los expedientes de fincas y foros cuyo valor en tasacion ó capitalizacion no llegue á dos mil rs., se instruyan de oficio como propone el Intendente, y que aun cuando esta Junta fundada en la tarifa aprobada en 15 de Julio de 1837 que no señala derechos para los expedientes de fincas menores de dicha cantidad, pudiera declararlo asi, ha creido conveniente someterlo á la deliberacion del Gobierno de S. M. como tiene el honor de efectuarlo, para la resolucion que por el mismo se estime. = Y como sean atendibles las razones de utilidad que la Junta indica, como tambien la falta de expresion de la ley de 14 de Julio de 1837 deje facultad al Gobierno para dictar ciertas providencias en el particular; ha dispuesto S. M. que comprendiendo la medida de que se trata á tantos dependientes del poder judicial, manifieste V. E. en este punto lo que se le ofrezca y parezca. = En su consecuencia, convencida S. M. de las ventajas que al público proporcionará la indicada reforma, se ha servido acordar que toda subasta de finca, foro, censo ó de cualquiera otra clase de bienes nacionales, cuya tasacion ó capitalizacion no pase de dos mil rs. se considere de oficio; no debiendo devengar derechos algunos en los expedientes que á su virtud se instruyan, los Jueces de primera instancia, escri-

banos y demas funcionarios que en ellos intervengan. = De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cumplimentada por esta Audiencia la antecedente Real órden en la plena del dia de ayer, ha acordado se guarde, cumpla, y ejecute, y para este fin se haga saber á los Jueces de primera instancia, escribanos y demas funcionarios que intervengán en los expedientes de subasta que se citan por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este Reino, y así lo ejecuto. Zaragoza 9 de Enero de 1844. = D. Mariano Broto.

Gobierno Político de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito y Subinspector de la Milicia Nacional, me dice con esta fecha lo que copio.

Habiendo variado las circunstancias por las que se organizó en brigadas la fuerza de la Milicia Nacional nombrando gefes que las mandasen, quedan disueltas = Los comandantes de batallon y escuadron se entenderán directamente conmigo en esta provincia de Zaragoza, y con sus respectivos Comandantes generales Subinspectores en las de Teruel y Huesca, y pasarán el dia 1.º de Febrero próximo estados de fuerza y armamento arreglados al formulario. = Lo digo á V. S. para que tenga la bondad, de disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los gefes á quienes comprende, á fin de que la den el debido cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia á los fines que el mismo expresa. Zaragoza 23 de Enero de 1844. = Martin Foronda y Viedma.

En virtud de las continuas reclamaciones que se han recibido en este Gobierno superior político de la provincia, de diferentes pueblos que la componen, con motivo del señalamiento del número de vecinos que á cada uno se marcó en el Boletin oficial del Sábado 13 del actual, se ha consultado con la Comision de la Excmo. Diputacion provincial, y en oficio fecha 21 de los corrientes, me dice lo que copio.

» Esta Comision se ha enterado de las exposiciones que V. S. la ha pasado del Ayuntamiento de La Almunia y otros pueblos de esta provincia indicando los perjuicios que se les irrogarian si hubiera de considerárseles por el excesivo número de vecinos que se les ha señalado para la organizacion de Ayuntamientos, y habiéndome enterado de que esta ha procedido de haberse señalado un vecino por cada cuatro almas de las que resultan de la vase de poblacion que ha regido para el reparto del último reemplazo del ejército, cree la Comision que V. S. podrá tranquilizar los temores de dichos pueblos expresándoles haberse hecho la designacion por premura, por un cálculo prudencial, sobre el número de almas ó habitantes que le resultan, sin que haya de tener relacion para otros objetos distintos. = Y así lo dice á V. S. devolviendo las espresadas reclamaciones para los fines que estime. «

Y habiéndome conformado con el anterior dictámen, se comunica á los pueblos reclamantes y demas que se hallen en su caso; teniendo entendido que para lo sucesivo se ratificarán los errores que se han podido cometer en aquella operacion. Zaragoza 22 de Enero de 1844 = Martin de Foronda y Viedma.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

En la Real Orden de 26 de Diciembre de 1830 por la que se concedió á los Ayuntamientos de esta provincia la facilidad de pagar sus contribuciones en las Administraciones y Depositarias subalternas, se les impuso al mismo tiempo por su artículo 5.º la obligación de dar inmediatamente aviso de las sumas que entregasen; y como el no observar este encargo por parte de los Ayuntamientos es causa de que la Intendencia, ignorando cuales sean los que verifican los pagos, aunque sabe por los estados de los Administradores las sumas recaudadas, espida apremios ó gire libranzas sobre cantidades ya satisfechas, encargo muy particularmente á dichas corporaciones no omitan en lo sucesivo el dar noticia á esta Intendencia en el dia en que se verifica la entrega, porque en otro caso me veré en la necesidad de exigir personalmente á los concejales los perjuicios que la falta de aviso pueda originar.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 20 de Enero de 1844 = Joaquín de Tutor. = Señores del Ayuntamiento constitucional de....

Concluye la relacion de fincas nacionales inserta en el Boletín anterior.

En quiebra de D. Pedro Sender.

13. La septima division que comprende las celdas de los números 5 y 6 con sus correspondientes jardines y el trozo de claustro general ante dichas dos celdas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con la 6.ª y 8.ª division y olivar del cementerio, tiene de superficie 1478 varas cuadradas, no produce renta ni se la han graduado los peritos, tasada en 11.483 rs. vn. que es &c.

14. La 8.ª division que comprende las celdas de los números 7 y 8 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente de dichas dos celdas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con la 7.ª y 9.ª division y olivar de cementerio, tiene de sitio 1478 varas cuadradas, no está arrendada, ni los peritos la han considerado renta alguna, tasada en 11.540 rs. vn. que es &c.

15. La 9.ª division que comprende las celdas de los números 9 y 10 con sus correspondientes jardines y parte del claustro general á su frente, mas el cuadrito que forma el espresado claustro en el ángulo confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con la 8.ª y decima division, y olivar del cementerio, tiene de sitio 1520 varas cuadradas, no produce renta ni los peritos la han graduado, tasada en 11.782 rs. que es &c.

16. La 10 division que comprende las celdas de los números 11, 12 y 13 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro al frente de las mismas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, y con las divisiones 9.ª y 11, tiene 2217 varas cuadradas de sitio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 14.455 rs. vn. que es &c.

17. La 11 porcion que comprende las celdas de los números 14 y 15 con sus correspondientes jardines y porcion del claustro general al frente de las mismas, menos el cuadrito del ángulo agregado á la 9.ª division, por esta porcion entra subterráneamente por alcantarilla el agua para regar el olivar del cementerio, por cuya circunstancia y para que otra division no padezca esta servidumbre se le agrega el olivar dejando todo al contorno de las parades una calle de 10 varas de ancho para tránsito de los vecinos, verter las aguas de tejados y recibir luces,

(3)

confronta esta division con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, y con las divisiones 10 y 12, tiene de sitio el edificio y jardines 1564 varas cuadradas, el olivar ó sea el patio del cementerio con 36 cipreses grandes y algunos pequeños con el cuadro del cementerio en blanco, advirtiéndose que al derredor de este olivar ha de quedar una calle de 10 varas de latitud ochavada con igual ancho en los cuerpos salientes de los ángulos, cuya cabida descontada la calle, es un cabiz 8 cuartales de tierra, no produce renta, pero los peritos le han graduado la de 90 rs. vn. al olivar, tasado todo unido en 14.486 rs. que es &c.

En quiebra de D. Juan Martin.

18. La 12 porcion que comprende las celdas bajo los números 16 y 17, con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente de las mismas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con las porciones 11 y 13, y olivar del cementerio, tiene de sitio 1564 varas cuadradas, no produce renta, ni los peritos la han graduado, tasada en 11.180 rs. que es &c.

19. La tercia décima porcion, comprende dos celdas marcadas con los números 18 y 19 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con las porciones doce y catorce, y olivar del cementerio, tiene de sitio 1564 varas cuadradas, no produce renta alguna, ni tampoco se la han graduado los peritos, tasada en 10.901 rs. vn. que es &c.

20. La porcion catorce que comprende las dos celdas de los números 20 y 21 con sus correspondientes jardines y porcion de claustro general al frente de las mismas, mas el cuadrito que forma el mismo en el ángulo, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con las porciones 13 y 15 y olivar del cementerio, tiene 1614 varas cuadradas de sitio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 11.208 rs. vn. que es &c.

21. La porcion 15 que comprende las celdas de los números 22, 23 y 24 con sus correspondientes terrenos para jardines, cuyos edificios no se hallan mas que envastrados ó hechos los tejados desde su primitiva construccion, agregándole á esta parte toda la porcion de claustro general que le corresponde por confrontacion y que se halla concluido y en uso, confronta esta division con las porciones 14 y 16 y con la calle de Antillon, por donde deberá tener su entrada, tiene 2375 varas cuadradas de sitio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 10.518 rs. que es &c.

22. La porcion 16 que comprende el edificio sin concluir de las celdas marcadas con los números 25 y 26, su correspondiente terreno para jardines que aun está sin dividir y porcion de claustro general al frente de las mismas menos el cuadrito que forma el ángulo y se le agrega á la porcion 14, tiene 1478 varas cuadradas de sitio y confronta con la calle de Antillon, por donde deberá tener su entrada, con las porciones 15 y 17, con una pequeña parte de la 14 y olivar del cementerio, no produce renta ni los peritos se la han considerado, tasada en 7030 rs. que es &c.

23. La porcion 17 que comprende el edificio sin concluir de las celdas números 27 y 28 con su correspondiente terreno para jardines, que aun estan sin dividir y porcion de claustro general al frente de las mismas, tiene de sitio 1478 varas cuadradas, confronta con la calle de Antillon, por donde tendrá su entrada, con las porciones 16 y 18 y olivar del cementerio, no produce renta alguna ni la ha sido graduada, tasada en 7187 rs. que es &c.

24. La 18 porcion que comprende el edificio sin concluir de las dos celdas números 29 y 30, su correspondiente terreno para jardines que aun está sin dividir y porcion de claustro general al frente de las mismas, tiene de sitio 1478 varas, confronta con la

calle de Antillon por donde deberá tener su entrada, con las porciones 17 y 19 y olivar del cementerio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 7344 rs. que es &c.

25. La porcion 19 que comprende las dos celdas que ya han estado concluidas y habitadas, señaladas con los números 31 y 32 con sus jardines y porcion de claustro general al frente de las mismas menos el cuadrilo que está al ángulo del claustro, tiene de sitio 1478 varas cuadradas y confronta con la calle de Antillon por donde tendrá su entrada, con las porciones 18 y 20 y olivar del cementerio, no produce renta, ni los peritos se la han considerado, tasada en 20.344 rs. que es &c.

26. La vigésima porcion que comprende la celda del número 33, con su correspondiente jardín, el corral y parte de edificio comprendido entre la cabecera del refectorio y el cementerio con la servidumbre de luces y aguas de las lluvias que ahora se dirigen al mismo, el claustro que confronta con el cementerio y el cuadrilo que forma en el ángulo, mas el trozo de claustro confrontante con dicha celda del número 33, tiene de sitio 2300 varas cuadradas, confronta con la calle de Antillon por donde deberá tener la entrada, con las porciones 19, 21, 22 y 23 con el claustro que corresponde á la casa y jardín del cura, y olivar del cementerio, no produce renta ni la ha sido graduada, tasada en 12.186 rs. que es &c.

27. La vigésima primera division que comprende las tres celdas restantes de aquel claustro, que no tiene números hasta el corral de aves ó sea de la cocina principal con sus correspondientes jardines y porcion de claustro que les corresponde á su frente, tiene 1800 varas cuadradas de sitio, confronta con la calle de Antillon por donde tendrá su entrada, y con las porciones 20 y 22, no produce renta, ni los peritos se la han graduado, tasada en 11.486 rs. que es &c.

28. La vigésima segunda division que comprende la cocina principal del monasterio con sus cuartos adyacentes á la misma, corral de aves con varios edificios dentro de su recinto, y una porcion de claustro hasta la línea del refectorio, tiene de sitio 2900 varas cuadradas, confronta con calle de Antillon, plaza y sitio areal, con las porciones vigésima y vigésima primera, y con el refectorio correspondiente de la vigésima tercera, no produce renta, ni la ha sido graduada, tasada en 15.207 rs. que es &c.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

29. La porcion vigésima tercera que comprende el refectorio, claustros y patio entre éste y la iglesia principal, oratorio de los criados con los dos cuartos á los extremos y el claustro exterior que abraza desde la confrontacion inclusive del refectorio hasta la de la iglesia, tiene de sitio 2360 varas cuadradas, confronta con las divisiones vigésima y vigésima segunda, jardín de la hospedería, ahora de Gualtar, plaza de la iglesia, costado de la iglesia, principal claustro y casa destinada para el cura, no produce renta ni ha sido graduada, tasada en 30.508 rs. que es &c.

En quiebra de D. Juan Martin.

30. La vigésima cuarta porcion que comprende la tahona del yeso y todo el terreno que hay desde esta hasta la línea del edificio de la vigésima segunda porcion hacia la parte del sitio areal, confronta con el muro exterior de la Cartuja, con sitio areal, parte de la porcion vigésima primera y toda la 22, dejando lindante á esta un espacio de 10 varas ancho luz en toda su estension para la formacion de la calle de Antillon, y tambien confronta con un trozo de terreno y la nevera de la 1.ª division de las tierras, consta de 2900 varas cuadradas de terreno, siendo de advertir, que aun cuando la algecería ó tahona del yeso está arrendada en 150 rs., finando el arriendo en 1.º de Agosto próximo, los compradores nada podrán reclamar por prorrateo de dicha renta, ingresando íntegra en la caja del establecimiento, hasta que con-

cluido el arriendo pueda hacer el comprador lo que le acomode; y como el valor capital que la corresponde no llegue á cubrir la tasacion de los peritos, sirve de tipo para su venta la cantidad de 4188 rs. en que ha sido tasada.

En quiebra de D. Casimiro Chamorro.

31. La 1.ª porcion de las 4 en que han sido divididas las tierras que existen dentro de los muros del monasterio al contorno de los edificios, la cual comprende la nevera á la parte de oriente, con una porcion de terreno inculco de 3 cuartales 2 almudes de cabida, confronta con la tahona del yeso, la porcion de olivar que sigue la muralla que circunda la Cartuja, y la calle llamada de Antillon que ha de quedar entre el cerramiento de los jardines y las tierras puestas ó no en cultivo: teniendo presente los compradores tanto de esta porcion, como de las que siguen que el riego que actualmente cursa junto á las paredes, lo han de esplanar y construir dentro de la línea de las tierras con la servidumbre de riego comun para todas las que se relacionan y están dentro de los muros, igualmente deberá sostener el comprador el muro, confrontante á cada porcion para que la poblacion se mantenga cercada, advirtiéndose tambien, que aun cuando las tierras y jardines de la Cartuja de que se trata se hallan arrendadas en 320 rs. anuales, finando el contrato en Diciembre de 1844, para evitar complicaciones en materia de tan corto interes, los compradores nada percibirán por prorrateo de dicha renta, ingresando íntegra en la caja del Establecimiento hasta que concluido el arriendo, puedan hacer los compradores lo que de ellas les acomode; y no llegando á cubrir el valor capital que corresponde á cada una de las porciones la tasacion de los peritos, servirá de tipo esta para la subasta, y es la cantidad de 1575 rs.

En quiebra de D. Pedro Sender.

32. La 2.ª porcion que comprende un olivar á la parte de oriente con 21 cipreses, confrontante con la nevera de la porcion anterior, con la calle que se ha de formar de Antillon, y por la muralla por los dos lados restantes, dejando la calle del riego y sosteniendo el muro en el modo y forma que queda expresado en la primera porcion; consta de un cahiz 2 cuartales de tierra, los peritos le han graduado la renta de 60 rs. tasada en 2846 rs. que es &c.

En quiebra de D. Juan Martin.

33. La 3.ª porcion que es un olivar con un ciprés y el norial derruido á la parte del mediodía, confrontante con la porcion anterior, con la calle de Antillon que ha de formarse, y por la muralla por los dos lados restantes, debiendo dejar el riego calle de Antillon y sostenimiento de la muralla en la forma expresada en la 1.ª porcion, consta de un cahiz 8 cuartales 2 almudes de tierra, la ha sido graduada la renta de 70 rs. tasada en 3447 rs. que es &c.

34. La 4.ª division que es un olivar en mal estado á la parte del poniente, de un cahiz 17 cuartales un almud de tierra, confronta con el del norial, calle de Antillon que se ha de formar, con tierras de D. Juan Gimeno y con la muralla: advirtiéndose que se ha de poner el riego, dejar las 10 varas de latitud para formar la calle y sostenimiento de la muralla, como se dice en la 1.ª division, mas dejar un camino de 10 varas de ancho desde la nueva calle al muro al frente y para entrada y uso de la nevera que hay en esta parte y compró D. Fermín Funes, le ha sido graduada por los peritos la renta de 80 rs. vn. y ha sido tasada en 4078 rs. vn. que es &c.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 20 de Enero de 1844. = Joaquín de Tutor.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

La Junta superior de venta de Bienes nacionales con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

A fin de evitar las continuas reclamaciones que indebidamente se estan haciendo por compradores de fincas nacionales solicitando abono de desperfectos ó rescision del contrato, no solo despues de consumada la venta con el pago de la quinta parte y toma de posesion, sino despues de estar disfrutando las fincas algunos años; ha acordado la Junta, por punto general, que se observen respecto del particular las reglas siguientes:

1.^a Adjudicadas que sean las fincas nacionales y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de quince dias con arreglo al art. 46 de la Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, cuyo trámite cuidarán las Intendencias y Jueces de las subastas que no se demore, las desmejoras que ocurrieren en las fincas serán ya de cuenta de los compradores, sin derecho á reclamarlas.

2.^a Recibida por los compradores la adjudicacion de las fincas y verificado el primer pago, se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos, ni rescision del contrato, segun está prevenido por el art. 53 de la citada Instruccion = Lo que comunico á V. S. para que dando á estas disposiciones toda la publicidad posible, así en el Boletin oficial como en los anuncios de venta de las fincas, cuide V. S. de su puntual cumplimiento en esa provincia de su cargo, sirviéndose darme aviso de su recibo.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en la circular preinserta Zaragoza 17 de Enero de 1844 = Joaquín de Tutor.

Intendencia militar de Aragon.

Para evitar á los pueblos los perjuicios que son consiguientes en la no admision de los recibos de suministro por no presentarlos á su liquidacion en los plazos que les consta estan prefijados por Reales órdenes, he creido oportuno recordarles la obligacion en que se hallan de efectuarlo dentro de aquellos, que son los del primer trimestre hasta el 10 de Abril; los del segundo hasta igual dia del mes de Julio; los del tercero hasta el 10 de Octubre, y los del cuarto hasta igual dia del Enero. Zaragoza 17 de Enero de 1844 = Arrambide.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Gobierno Político ha visto las varias dudas que acerca de la instalacion de los nuevos ayuntamientos se ofrecen al alcalde de

Ardisa y otros pueblos; y en resolucion de este dia he acordado decirles: 1.^o Que los individuos de ayuntamiento que hoy existen no pueden ser reelegidos mientras no tengan un año de intervalo segun lo dice terminantemente el artículo 6.^o de la nueva ley. 2.^o Que los vecinos de los pueblos que no cuenten un año y dia de residencia en ellos ó no hubieren obtenido vecindad de los respectivos ayuntamientos con arreglo á las leyes, no tienen voto en las elecciones ni menos pueden ser elegidos concejales, conforme al último párrafo del artículo 40 de la misma ley. 3.^o Que respecto de si ha de haber ó no ayuntamientos en los pequeños pueblos ó barrios de la Sierra de los Blancos, casas de Espés y demas que se hallen en su caso, se esté á lo que previene el artículo 4.^o del título 4.^o sobre su formacion: es decir, que si en la actualidad no hay ayuntamientos en aquellos pequeños pueblos separados del que forma cabeza de ellos, tampoco se nombrarán en la actualidad aun cuando por una equivocacion fuere marcado el número de concejales en el Boletin oficial del 13 de los corrientes, pues que la ley solo quiere que se nombren en donde hoy existen; y por lo mismo los que se encuentren en este caso se arreglarán en un todo á lo prevenido por el artículo 4.^o de la referida ley y demas que hablan acerca del nombramiento de los alcaldes pedáneos: y aun para esto último se ha de tener presente que solamente podrá nombrarse alcaldes pedáneos en los puntos que hoy los haya bien sea con esta denominacion ó con el de Regidores, sin perjuicio de poder solicitar su creacion en donde convenga en la forma que se previene en la 2.^a parte del citado artículo 4.^o = Y por último que los facultativos que no sean contribuyentes, como tales facultativos solo tienen derecho á votar = párrafo 6.^o del artículo 44 de la misma ley; y que aun que estos mismos sean contribuyentes tampoco podrán ser nombrados individuos de ayuntamiento si percibieran sueldo de los fondos municipales conforme á la tercera escepcion del artículo 20 de la ley citada.

Todo lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la Provincia en contestacion á los Alcaldes consultantes y para gobierno de los demas que se encuentren en su caso. Zaragoza 24 de Enero de 1844. = Martin de Foronda y Viedma.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el 29 de Febrero.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 29 de Febrero de 1844, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en las respectivas cabezas de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 Setiembre de 1841.

Fincas de menor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas rústicas y urbanas sitas en el partido de Ejea.

De la Iglesia parroquial de Farasdues.

Número 1482 de la relacion.

1. Una casa sita en el pueblo de Farasdues, calle de Barrio Verde linda con otras de Manuel Duesca y de Pedro Alastuey; contiene 132 varas cuadradas de sitio, no se halla arrendada capitalizada por la renta de 120 rs. que le han graduado los peritos en 2700 rs. y tasada en 2840 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

Núm. 1483 de la relacion.

2. Un granero en id. id. linda con casa de José Aznarez y de Juan Antonio Lizalde; con 150 varas de sitio no se halla arrendado, capitalizado por la renta de 80 rs. que le han graduado los peritos en 1800 rs. y tasado en 3666 rs. que es &c.

Núm. 1484 de la relacion.

3. Un trujal de cocer vino en id. en la calle de la Abadía linda con casa de la viuda de José Cortés, de 78 varas de sitio; no está arrendado por lo que los peritos no le han graduado renta alguna y sirve de tipo la tasacion de 1500 rs. que es &c.

Del curato ó Iglesia de Murillo de Gállego.

Núm. 420 de la relacion.

4. Un granero en Murillo de Gállego, y su Plaza de la Constitucion, linda con un sitio de la villa y dicha plaza con 90 varas cuadradas de sitio propio, no se le dá renta alguna por hallarse inutilizado, mas considerado por aquel Ayuntamiento la de 16 rs., capitalizado en 360 rs. y tasado en 680 rs. que es &c.

Cofradía de Nra. Sra. del Rosario del pueblo de Puen de Luna.

Núm. 6364 de la relacion.

5. Un campo en Puen de Luna, partida de las Varellas, linda con viñas de Pablo Lanzarote y guia pública, de cabida de un cahiz una anega 3 almudes tierra, se halla arrendado en 12 rs. finando en 29 de Junio de cada año; tasado en 140 rs. y capitalizado en 360 rs. que es &c.

A la Vicaría de Idem.

Núm. 421 de la relacion.

6. Un granero sito en dicho pueblo de Puen de Luna y su calle Pública, linda con casa de

José Buen y Domingo Garalo; tiene de sitio 63 varas cuadradas, y se halla graduado su renta segun su estado ruinoso en 20 rs., capitalizado en 450 rs. y tasado en 640 rs. que es &c.

Capellanía de la Concepcion del pueblo de Marracos.

Núm. 3212 de la relacion.

7. Un campo en el término de dicho pueblo de Marracos partida del cuarto alto, en el Pozo del yelo, linda con Antonio Lahuerta y Toribio Torralba, de cabida de 2 cahices 3 anegas 10 almudes tierra. Esta finca y las demas de esta pertenencia no producen renta alguna por estar yermos por lo que y no habiéndole sido graduada servirá de tipo la tasacion que es la cantidad de 160 rs. que es &c.

Núm. 3213 de la relacion.

8. Otro en id. partida del Cuarto alto y de la viña vieja, linda con el Barranco del abejar de Toribio Torralba y monte comun, de cabida de 3 cahices 7 anegas 5 almudes tierra y tasado en 120 rs. que es &c.

Núm. 3214 de la relacion.

9. Otro en id. en el Cuarto alto partida de los conellizos, linda con campo de Antonio Bercero, y viuda de José Lacambra de Piedratajada de 2 cahices 5 anegas 8 almudes tierra y tasado en 120 rs. que es &c.

Núm. 3215 de la relacion.

10. Otro en id. partida de la Calaguera, linda con camino de Piedratajada, con José Caro y Antonio Bercero, de 3 cahices 7 anegas 2 almudes tierra, y tasado en 240 rs. que es &c.

Núm. 3216 de la relacion.

11. Otro en id. en el Cuarto alto con su hera, linda con hera de Felipe Liter y Toribio Torralba, de cabida de 2 anegas 3 almudes tierra y tasado en 40 rs. que es &c.

Núm. 3217 de la relacion.

12. Otro en id. en la partida del Calvario linda con camino de Erla y paso de ganado, de 3 cahices 6 anegas 3 almudes tierra y tasado en 220 rs. que es &c.

Núm. 3218 de la relacion.

13. Un campo en id. en el Cuarto de la Atalaya, partida del cerradico, linda con camino de Erla y campo de Narciso Estér, de un cahiz 4 anegas 8 almudes tierra y tasado en 90 rs. que es &c.

Núm. 3219 de la relacion.

14. Otro en el término de la Atalaya partida de Campollano, linda con camino de la Barca y hera de Agustin Trullenque, de cabida de 3 cahices 8 almudes tierra y tasado en 80 rs. que es &c.

Núm. 3220 de la relacion.

15. Un cerrado con vestigios de avejar, en el Cuarto de la Atalaya, linda con Toribio Torralba y Agustin Trullenque, de cabida de 3 anegas tierra y tasado en 60 rs. que es &c.

Núm. 3221 de la relacion.

16. Otro en el Cuarto de la Atalaya partida del Llano, linda con campo de José García y camino de Zaragoza, de 2 cahices 5 anegas 12 almudes y tasado en 50 rs. que es &c.

Núm. 3222 de la relacion.

17. Otro campo en el Cuarto de los Ciervos partida soto Rey, linda con campo de Narciso Estér y Joaquin Torralba, de 4 cahices 6 anegas 9 almudes tierra y tasado en 120 rs. que es &c.

Núm. 3223 de la relacion.

18. Otro en el Cuarto alto, partida del Repicon, linda con viña de Juan José Lacambra y José Caro de Piedratajada, de un cahiz 6 anegas 4 almudes tierra y tasado en 70 rs. que es &c.

Núm. 3224 de la relacion.

19. Otro en el Cuarto de la Atalaya, partida de la Varellica, linda con Joaquin Torralba y camino de Erla, de un cahiz 2 anegas 2 almudes tierra y tasado en 70 rs. que es &c.

Núm. 3225 de la relacion.

20. Otro en el Cuarto de la Atalaya, partida del Pino, linda con Antonio García y camino de las Pedrosas, de 2 cahices 2 anegas 8 almudes tierra, y tasado en 100 rs. que es &c.

Núm. 3226 de la relacion.

21. Otro en el Cuarto de la Atalaya, partida de los Pobres, linda con Toribio Torralba y camino de Las Pedrosas, de un cahiz 6 anegas 4 almudes tierra y tasado en 100 rs. que es &c.

Núm. 3227 de la relacion.

22. Otro en el Cuarto de la Atalaya, partida de peñas de conejo, linda con Antonio Berbero y camino de Las Pedrosas, de cabida de un cahiz 3 anegas 5 almudes tierra y tasado en 90 rs. que es &c.

Núm. 3228 de la relacion.

23. Otro en el Cuarto de los Ciervos, partida de Valdeoliva, linda con Toribio Torralba y Agustín Trullenque; de cabida de 2 cahices 3 anegas 4 almudes y tasado en 150 rs. que es &c.

Núm. 3229 de la relacion.

24. Otro en id. partida la vuelta del Barranco, linda con Agustín Trullenque y Antonio Bergua de Gurrea de Gállego, de 4 cahices 4 anegas 6 almudes tierra y tasado en 280 rs. que es &c.

Núm. 3230 de la relacion.

25. Otro en el monte bajo partida de la hoya, linda con campos de Antonio Bescos de Gurrea de Gállego, de cabida de 13 cahices 4 anegas 10 almudes tierra y tasado en 580 rs. que es &c.

Núm. 3231 de la relacion.

26. Otro en el Cuarto de los Ciervos, partida del corral de las yeguas, linda con campo de Esteban Buen y Antonio Bescos de Gurrea de Gállego, de 2 cahices 2 anegas 9 almudes y tasado en 70 rs. que es &c.

27. Un corral derruido de cerrar ganado con su majada de 60 varas de radio, linda con campo de Antonio Lahuerta y viña de José Lopez, contiene 40 varas cuadradas de sitio y tasado en 120 rs. que es &c.

Del curato y parroquia de Valpalmas.

Núm. 6667 de la relacion.

28. Un campo en Valpalmas, partida de los paretaros, linda con campo de Ramon Perez y viuda de Clemente Vearrunte, de 3 cahices 3 anegas 10 almudes tierra: no tiene carga, viniendo el arriendo de todas las fincas que siguen en S. Miguel de Setiembre de cada año, arrendado en 28 rs. tasado en 320 rs. y capitalizado en 840 rs. que es &c.

Núm. 6569 de la relacion.

29. Otro en los Castillazos, linda con campo de Antonio Perez y Manuel Veamunte, de un cahiz una anega 7 almudes, arrendado en 10 rs. tasado en 70 rs. y capitalizado en 300 rs. que es &c.

Núm. 6571 de la relacion.

30. Otro en el tejat término de dicho pue-

blo, linda con camino de Espés y paso de ganado ó cavañera, de 4 anegas 5 almudes tierra arrendado en 2 rs. tasado en 20 rs. y capitalizado en 60 rs. que es &c.

Núm. 6570 de la relacion.

31. Otro en el Llano de los Huertos, linda con viuda de Pedro Teresa y Antonio Lleza, de 2 anegas 4 almudes, arrendado en 3 rs., tasado en 48 rs. y capitalizado en 90 rs. que es &c.

Núm. 6566 de la relacion.

32. Otro en el camino de Erla, linda con campo de Antonio Perez y Vicente y viuda de Benito Pérez, de 2 cahices 2 anegas 2 almudes tierra, arrendado en 30 rs. tasado en 80 rs. y capitalizado en 900 rs. que es &c.

Núm. 6565 de la relacion.

33. Otro en las calladicas de Malsa, linda con campos de José Sanchez, Domingo Pueyo y vedado viejo de la raborera, de 4 cahices 2 anegas 3 almudes, arrendado en 48 rs. tasado en 120 rs. y capitalizado en 1440 rs. que es &c.

Núm. 6567 de la relacion.

34. Otro en el corral, linda con tierras de Hipólito de Las y José Perez y Bargas, de dos cahices 6 anegas 20 almudes, arrendado en 30 rs. tasado en 90 rs. y capitalizado en 900 rs. que es &c.

Núm. 6564 de la relacion.

35. Otro partida de Torrero, linda con Antonio Perez por ambos lados é Hipólito de Las, de 11 cahices 6 anegas 4 almudes arrendado en 20 rs. tasado en 400 rs. y capitalizado en 600 rs. que es &c.

La finca que sigue ha sido declarada de mayor cuantía y su pago se verificará por su respectivo comprador á papel y metálico en 5 plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100, ó del 4 entregando de este último, 120 por cada 100. Treinta por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin intereses, vales no consolidados ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.ª parte de los tantos por 100 que quedan espresados, ejecutándose el 1.º en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 4 restantes á 1, 2, 3 y 4 años de la fecha de este documento, todo con arreglo al citado artículo.

Núm. 6564 de la relacion.

36. Una paridera con sus tierras, en id. id. linda con tierras de Antonio Perez y Vicente, campo de Bartolico el de Luna, y Justo de Ruiz de la misma; de cabida de 45 cahices 5 anegas 2 almudes tierra, tasada en venta en 1820 rs. y el edificio y corrales que contienen 1144 varas cuadradas de sitio en 10.240 rs. que las dos componen la tasacion de 12.060 y han sido capitalizadas por la renta que producen de 792 rs. en 17.820 rs. que es &c.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público á fin de las per-

sonas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten a hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 22 de Enero de 1844 = Joaquin de Tutor.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el 8 de Febrero de 1844.

No habiéndose presentado licitadores á las fincas que á continuacion se expresan, rematadas el dia 20 de Diciembre, como Intendente de Rentas de esta provincia he dispuesto ampliar por 15 dias mas la subasta de las mismas, señalando para que se verifique el dia 8 de Febrero de 1844 á las 10 de su mañana, por ante el Juzgado de 1.^a instancia de esta capital y escribanía de bienes nacionales, la cual tendrá efecto dicho dia en las casas Consistoriales de esta ciudad con asistencia del Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, ó persona que lo represente, y con citacion del Procurador Sindico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las propias fincas en la respectiva cabeza de partido de los pueblos donde radican, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1844.

Fincas de menor cuantía, cuyo pago se verificará por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos, á saber: el 1.^o en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas urbanas y rústicas en el partido de La Almunia.

De la racion vacante por ausencia de D. Mariano Gimeno.

1. Una casa sita en Alagon calle de la Alberca, tiene de sitio 138 varas cuadradas comprendiéndose en este número la mitad del corral, arrendada en 141 rs. hasta S. Miguel de Setiembre próximo; no tiene carga, tasada en 2420 rs. y capitalizada en 3162 rs. 17 mrs. que es &c.

2. Otro en id. en las Rozas, confronta con riego de herederos, Duquesa de Montellano y capítulo eclesiástico, de un cahiz 18 cuartales 2 almudes tierra con inclusion de una faja yermo: no tiene carga, arrendado hasta igual fecha que el anterior en 13 anegas trigo anuales que al precio manifestado forman la renta de 156 rs., tasado en 1750 rs. y capitalizado en 4560 rs. que es &c.

3. Otro en id. en el escorredero de las Rozas, confronta con el mismo, camino público de Tudela, Marques de Artasona, Duquesa de Montellano, capítulo eclesiástico y riego de herederos; de un cahiz 21 cuartales un almud de tierra, no tiene carga, arrendado hasta igual fecha que el anterior en 2 cahices de trigo anuales que regulados al mismo precio forman la renta de 192 rs., tasado en 2400 rs. y capitalizado en 5760 que es &c.

4. Un campo en el Frasnó, confrontante con hijuela de este nombre y con D. Francisco Lopez y Duquesa de Montellano, su ca-

bida 3 cuartales 3 almudes tierra; no tiene carga, se halla arrendado en 2 anegas de trigo que al precio regulador de 12 rs. hace la renta de 24 rs. y vence su arriendo en 15 de Agosto de 1844, capitalizado en 720 rs. vn. y tasado en 1025 que es &c.

De la racion vacante por muerte de D. Lorenzo Diez.

5. Una casa sita en dicha villa de Alagon y su calle de la Alberca, tiene de sitio 140 varas cuadradas con inclusion de la mitad del corral: no tiene carga, se halla arrendada en 150 rs. vn. y vence su arriendo en S. Miguel de Setiembre próximo, tasada en 2524 rs. y capitalizada en 3375 rs. que es &c.

6. Un campo en la hoya de la Fuente, confrontante con D. Francisco Lope, D. José Contamina, sangrera y brazal del mediano, de cabida de 3 cahices 19 cuartales tierra, no tiene carga se halla arrendado en 4 cahices de trigo que al precio regulador de 12 rs. hacen la renta de 384 rs. vn. y fina su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasado en 2293 rs. y capitalizado en 11.520 rs. que es &c.

7. Otro en los Codos, confrontante con acequia de Foron, riego de herederos y racion de Mosen Valero Oliete, de cabida de 2 cahices 2 cuartales tierra: no tiene carga, se halla arrendado en 2 cahices trigo que á dicho precio forma la renta de 192 rs. y vence su arriendo en igual dia que el anterior, tasado en 3333 rs. capitalizado en 5760 que es &c.

8. Otro en Jalon, confrontante con Don Manuel Ibarz á dos lados, Duquesa de Montellano y brazal del hado, de cabida de 18 cuartales 2 almudes tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 9 anegas de trigo que al precio manifestado hacen la renta de 108 rs. vn. finando su arriendo en igual dia que el anterior, tasado en 986 rs. y capitalizado en 3240 rs. que es &c.

Racion vacante por muerte de D. Benito Martinez.

9. Una casa, en la calle de las Monjas, consta de 180 varas cuadradas de sitio con inclusion del corral: no tiene carga, se halla arrendada en 160 rs. vn. y vence su arriendo en S. Miguel de Setiembre próximo, capitalizada en 3600 rs. y tasada en 3878 rs. que es &c.

10. Otra en parte derruida, sita en la calle de S. Pedro contigua á la Iglesia parroquial, consta de 185 varas cuadradas de sitio, con inclusion del corral; no tiene carga ni produce renta alguna por la razon manifestada, habiéndole graduado los péritos la de 50 rs. vn., capitalizada en 1125 rs. vn. y tasada en 4168 rs. que es &c.

11. Un campo en la hoya de la fuente, confrontante con viuda de D. Agustin Logroño, D. Francisco Lope, D. José Contamina y conde de Bureta, de cabida 2 cahices

ces 23 cuartales de tierra: no tiene carga, se halla arrendado hasta 15 de Agosto de 1844 en 27 anegas trigo, que al precio regulador de 12 rs. la anega hacen la renta de 324 rs. vn., tasado en 2954 rs. y capitalizado en 9725 rs. que es &c.

12. Otro en las rozas, confrontante con Duquesa de Montellano, capítulo eclesiástico de Alagon, de cabida de 1 cahiz 8 cuartales 2 almudes tierra: no tiene carga, se halla arrendado hasta igual dia que la anterior en 14 anegas trigo que á dicho precio hacen la renta de 168 rs. tasado en 2164 rs. y capitalizado en 5040 rs. que es &c.

13. Un campo en el término de Grisen partida de los cañaretes, confrontante con Manuel Alaba, Encomienda de S. Juan, olivar de Francisco Castillo y acequia mayor de Grisen, de cabida de 17 cuartales un almud de tierra: no tiene carga; se halla arrendado en 7 anegas de trigo que al precio de 12 rs. hacen la renta de 84 rs. y fina su arriendo en igual dia que la anterior, tasado en 792 rs. y capitalizado en 2520 rs. que es &c.

14. Otro en id. en la huerta del Castellar, confrontante con herederos Raimundo Martinez y Mosen Valero Oliete, de cabida de 13 cuartales tierra: no tiene carga, se halla arrendado hasta igual dia que la anterior en 5 anegas trigo que á dicho precio hacen 60 rs. de renta, tasado en 692 rs. y capitalizado en 1800 rs. que es &c.

15. Otro en la Paz rasa de la tia que es una de las porciones pertenecientes á raciones diferentes, no tiene carga, se halla arrendado en 8 anegas trigo que al precio manifestado hacen la renta de 96 rs. y fina su arriendo en el propio dia que la anterior, tasado en 800 rs. y capitalizado en 2880 rs. que es &c.

16. Otro en las caidas del Sotillo, confrontante con riego de herederos con D. Melchor Gomez y N. Casavona, de cabida de un cahiz 11 cuartales tierra, correspondiéndole de renta un cahiz 2 anegas 2 almudes trigo, que hacen 122 rs. vn. capitalizado en 3660 rs. y tasado en 3698 rs. vn. que es &c.

17. Otro en campillo confrontante con brazal de este nombre, escorredero de herederos, viuda de D. Telesforo Iturburo y D. Carlos Otal, de cabida de 2 cahices 10 cuartales tierra, le corresponde de renta 2 cahices una anega un almud trigo, que al indicado precio hacen 305 rs. capitalizado en 6150 rs. y tasado en 6186 rs. vn. que es &c.

18. Otro en Sarduerta, confrontante con brazal del sobo, riego de herederos, obrería del Pilar y D. Manuel Cantin, de cabida de un cahiz 5 cuartales 2 almudes tierra, correspondiéndole de renta por la regla dada á los anteriores un cahiz 10 almudes trigo, que al precio manifestado hacen 106 rs. vn. ca-

pitalizado en 3180 rs. y tasado en 3200 rs. vn. que es &c.

De la racion r.a del cura párroco.

19. Un campo en la partida de la ciruela camino del condado, confrontante con el mismo brazal de la ciruela y raciones de Mosen Pedro Badía y Mosen Manuel Pascual: de cabida 2 cahices 23 cuartales tierra, no tiene carga, se halla arrendado en 3 cahices trigo, que al precio regulador de 12 rs. hacen la renta de 288 rs. vn. y vence su arriendo en 15 de Agosto de 1844, tasado en 3066 rs. y capitalizado en 8640 rs. que es &c.

20. Otro en campos, confrontante con acequia de Sorés, conde de Bureta, marques de Fuente Olivar, y viuda de D. José Manso, de cabida de un cahiz 14 cuartales 3 almudes tierra: no tiene carga, se halla arrendado hasta igual fecha que la anterior en 3 anegas trigo que al precio manifestado hacen la renta de 84 rs. vn., capitalizado en 2520 rs. vn. y tasado en 4112 rs. vn. que es &c.

21. Otro en la buerta del Castellar unido al que sigue en la relacion bajo un número confrontante con lámina de herederos que lo atraviesa Joaquin Almau, Matias Loboneria y Mosen Valero Oliete, de cabida de 12 cuartales 3 almudes tierra: no tiene carga, se halla arrendado en union del siguiente y hasta igual fecha que el anterior en 12 anegas de trigo correspondiéndole al presente por una regla de proporcion 5 anegas trigo, que al precio manifestado hacen la renta de 60 rs. vn., tasado en 650 rs. vn. y capitalizado en 1800 rs. vn. que es &c.

22. Un campo en la huerta del Castellar, confrontante con la racion de Mosen Valero Oliete y riego de herederos de cabida de 13 cuartales 2 almudes tierra: no tiene carga y por la regla dada á la anterior le han correspondido la renta de 7 anegas de trigo, que al indicado precio hacen 84 rs. vn. venciendo su arriendo en igual dia que la anterior: tasado en 696 rs. vn. y capitalizado en 2520 que es &c.

De Ntra. Sra. del Castillo.

23. Un campo en la partida de Algecira, confronta con riego de herederos, escorredero de venilla, D. Joaquin Alegre y duquesa de Montellano, de cabida de 21 cuartales tierra, no tiene carga, se halla arrendado en un cahiz una anega de trigo que al precio de 12 rs. anega hacen la renta de 108 rs. vn. y fina su arriendo en igual dia de la anterior, tasado en 2240 rs. y capitalizado en 3240 que es &c.

Lo que se anuncia al público á fin de las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados Zaragoza 22 de Enero de 1844. = Joaquin de Tutor.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.